



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| Providencia | Auto interlocutorio |
| Tipo de trámite | Reivindicatorio |
| Demandante | María Yenny Parra |
| Demandado | José Miguel Peñaranda y Otros. |
| Radicado | 05837-31-03-001-2013-00293-00 |
| Asunto | Ordena despacho comisionar y requiere |

La parte demandante presentó solicitud de oficios para realizar inscripción de la sentencia reivindicatoria proferida por este despacho¹. Verificado el proceso de la referencia se advierte que, mediante fallo del 5 de octubre de 2016, se ordenó que en caso de que no se efectuara la entrega de manera voluntaria del bien, comisionar a la Inspección de Policía del corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, a fin de que realice entrega del inmueble a restituir con matrícula inmobiliaria N°034-3643, sin impartir orden sobre registro de sentencia². Dicha decisión fue confirmada en sentencia de segunda instancia proferida por Tribunal Superior de Antioquía, el 8 de marzo de 2021³.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho pertinente comisionar al señor Inspector Central de Policía del corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, para que en fecha y hora que señale, se sirva practicar diligencia de entrega del inmueble a restituir arriba referenciado, de propiedad de la demandante, ubicado en la vereda Punto Rojo, del corregimiento de Nueva Colonia (CGP art. 37).

Asimismo, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso certificado de libertad y tradición del bien con matrícula inmobiliaria N°034-3643, con la finalidad de estudiar en qué estado jurídico se encuentra el mismo, previo a resolver si es procedente ordenar la inscripción de la sentencia sobre el bien en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

¹ 02SolicitudEjecucionSentencia

² Fl. 466SentenciaPrimerInstancia-C1

³ Fl. 81-101 SentenciaSegundaInstancia- C2

Primero. Comisionar al señor Inspector de Policía del corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, Antioquia, para que se sirva practicar diligencia de entrega del inmueble a restituir con matrícula inmobiliaria N°034-3643.

Segundo. Remitir, por secretaría, el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el Art. 40 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, en relación con la diligencia que se delega, y también en caso de ser necesario la práctica del allanamiento conforme lo dispone los artículos 112 y 113 Ibídem.

Tercero. Requerir a la parte demandante para que allegue al proceso certificado de libertad y tradición actualizado del bien con matrícula inmobiliaria N°034-3643

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c35e170c188896d12e6ac53935c648750a3e872faafbcf9a51d8874973782f

Documento generado en 05/11/2021 10:55:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 99 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA